



**RESOLUCION JEFATURAL N° 050 -2024-GORE-ICA-PETACC/JP**

Ica, **21 FEB. 2024**

**VISTOS:**

La Nota N° 048-2024-GORE-ICA-PETACC/OA, y Nota N° 266-2024-GORE.ICA-PETACC/OA-UASA; Memorando N° 128-2024-GORE.ICA-PETACC/OPP, Informe Legal N° 061-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;

Que, mediante Nota N° 048-2024-GORE.ICA-PETACC-OA el Director de la Oficina de Administración remite la Nota N° 266-2024-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de fecha 21 de febrero de 2024 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, quién recomienda la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección: Contratación Directa N° 001-2024-



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



GORE-ICA-PETACC para el “Servicio de protección de defensa ribereñas en el Sector Quebrada La Yesera en el distrito de San José de los Molinos, provincia de Ica – Departamento de Ica”, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para dicha contratación, en función del cual determinó que el valor estimado total ascendente a S/ 2'649,392.30 (Dos millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 30/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 128-2024-GORE.ICA-PETACC/OPP de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00085-2024 para llevar a cabo la contratación requerida;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC para la contratación del “SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL SECTOR QUEBRADA LA YESERA EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, por un valor estimado ascendente a S/ 2'649,392.30 (Dos millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 30/100 soles);

**CUADRO N° 001**  
**Detalle del Expediente de Contratación**

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Servicios
2	Tipo de proceso	Contratación Directa
3	N° de Proceso	001-2024-GORE-ICA-PETACC
4	Valor Estimado	S/ 2'649,392.30 (Dos millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 30/100 soles).
5	Denominación	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL SECTOR QUEBRADA LA YESERA EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA
6	Fuente de Financiamiento	Fondo de Compensación Regional
7	Requerimiento	INFORME N°001-2024-GORE-ICA-PETACC/SJDO
8	Constancia de CCP	85
9	Programado en el PAC	Si – 7

• Fuente: Elaboración propia

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones quien tendrá la función de conducir el Procedimiento de Selección:

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Órgano de Control Institucional del PETACC el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, para que conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**Artículo Quinto.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ING. LUIS FERNANDO MURGUA VILCHEZ  
EFE DE PROYECTO